



## **Comunidad de Madrid**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

#### **ÍNDICE**

#### **I) OBJETO DEL CONTRATO**

#### **II) DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

- 1. Definición y objetivos**
- 2. Tipos de plazas**
- 3. Metodología**
- 4. Áreas de actividad**
- 5. Coordinación interna y externa**
- 6. Responsabilidades del adjudicatario**

#### **III) RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS CONCERTADAS**

- 1. Gestión de las plazas**
- 2. Perfil de los usuarios**
- 3. Gestión de altas**
- 4. Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de tratamiento**
- 5. Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de apoyo y seguimiento**
- 6. Gestión de bajas**
- 7. Actualización de información**

#### **IV) MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 1. Recursos materiales**
- 2. Recursos humanos**

#### **V) HORARIO**

#### **VI) COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **VII) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.**





# Comunidad de Madrid

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco tiene por objeto determinar las condiciones de la gestión del servicio público de atención temprana en centros, definido en este pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como establecer el procedimiento para su prestación, mediante contratos basados en este acuerdo.

## II. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

### 1. Definición y objetivos.

A los efectos de este Pliego se entiende por Centro de Atención Temprana aquél que ofrece atención ambulatoria, individualizada a niños, residentes en la Comunidad de Madrid, con edades comprendidas entre el nacimiento y los seis años, que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo, así como a sus familias, ya que la atención y tratamientos que los niños reciben se prestan con un enfoque global e interdisciplinar; además esta intervención implica la directa participación de los padres o responsables y, según criterio profesional, su presencia en las sesiones de tratamiento del niño.

**El servicio especializado de Atención Temprana tiene los siguientes objetivos:**

- a) Promover, facilitar o potenciar la más favorable evolución global de las posibilidades de desarrollo del niño.
- b) Planificar las acciones encaminadas a desarrollar o posibilitar, en su mayor grado, las opciones de integración familiar, educativa y socio-ambiental de cada niño.

### 2. Tipos de plazas.

Existen dos tipos de plazas: plazas de tratamiento y plazas de apoyo y seguimiento.

- **Plazas de tratamiento:** comprende una intervención programada directa con el niño prestándole coordinadamente los servicios de Estimulación, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia y Psicoterapia, que precise. En las plazas de tratamiento el tiempo medio de sesiones es de 120 minutos a la semana si bien este se deberá ajustar, en cada caso, a las necesidades del usuario y a las indicaciones contenidas en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.
- **Plazas de apoyo y seguimiento:** Esta intervención permite dar respuesta a niños en condiciones de riesgo que por sus características, requieren que se valore y apoye su evolución de forma continuada y regular. Con carácter general, se





## Comunidad de Madrid

incluirán en este grupo niños con factores de riesgo, prematuridad o trastornos no graves que requieren una valoración especializada y periódica de su desarrollo y orientaciones dirigidas a los ámbitos familiar, escolar y social con el objetivo de procurarle las mejores condiciones de atención. El tiempo medio de sesiones de atención directa al niño y a la familia es de 60 minutos, con una frecuencia media de una al mes, oscilando entre cada dos y seis semanas ajustándose a las necesidades de cada usuario y a lo indicado en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.

Los usuarios de las plazas de apoyo no podrán serlo simultáneamente de plaza de tratamiento.

Tanto en las plazas de tratamiento como en las plazas de apoyo y seguimiento los profesionales del Centro de Atención Temprana llevan a cabo la **atención sociofamiliar**: destinada específicamente a la familia de forma individual o grupal para responder a las necesidades detectadas en el proceso de elaboración y desarrollo de los planes individuales de intervención, comprende actividades de información, asesoramiento y apoyo a la familia, orientando sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos que favorezcan el desarrollo del niño y la calidad de vida de las familias.

### 3. Metodología.

Los principios metodológicos básicos de la Atención Temprana son la Programación y la Coordinación. Su actuación se fundamenta en el trabajo en equipo, el desarrollo de la atención como proceso secuencial y la actuación globalizada.

El funcionamiento de un Centro de Atención Temprana exige para el cumplimiento de sus objetivos una metodología determinada y basada en la programación coordinada. La programación se puede definir como la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, la asignación de recursos humanos y materiales, las técnicas metodológicas idóneas que aplicar y los procedimientos de evaluación y apoyo de los logros.

### 4. Áreas de actividad.

El Servicio de Atención Temprana se estructura en las siguientes unidades:

- A) Unidad de Evaluación.
- B) Unidad de Atención Terapéutica.
- C) Unidad de Atención Sociofamiliar.





## Comunidad de Madrid

### A. Unidad de Evaluación.

El proceso de valoración inicial supone un estudio global y en profundidad del desarrollo del niño, de su historia individual, familiar y de su entorno.

La primera acogida a la familia en el Centro es de gran importancia y será realizada por personal técnico del mismo. El profesional irá recogiendo las preocupaciones, los proyectos, las expectativas, las dificultades, que los padres van a ir exponiendo con respecto a su hijo y a sí mismos, así como los antecedentes familiares y personales del niño.

La valoración y programación inicial se realizarán en equipo por los profesionales del Centro: Psicólogo o Psicólogo/Pedagogo y Trabajador Social y otros técnicos (logopeda, fisioterapeuta, psicomotricista, estimulador...), cuando se estime pertinente, teniendo en cuenta toda la información y documentación disponible sobre la situación del niño y de la familia así como de su entorno. Dicha actuación quedará reflejada en un informe que se incluirá en el expediente de cada niño y que también contempla a la familia como usuaria del Centro.

En la valoración inicial podemos distinguir: la recogida de información, la evaluación del niño y su entorno, la elaboración de hipótesis diagnósticas, elaboración de un plan de intervención y la entrevista de devolución a la familia.

El programa de Atención Temprana debe prever la necesidad de recabar y ofrecer información a la familia en los distintos momentos del proceso, de aquellos aspectos que van a ser relevantes, no solo para el desarrollo del niño sino también para el sistema familiar.

Dicho programa en la modalidad de tratamiento incluirá las terapias y tipos de sesiones que se ofrecen al niño, y una programación básica de las acciones de información, asesoramiento y apoyo familiar, supervisión de cada uno de los tratamientos y valoraciones globales de apoyo. El programa ha de quedar establecido por escrito.

Así mismo, determinará las líneas generales de actuación relativas a la coordinación que el Centro tenga que establecer en cada caso con otros servicios implicados en la atención del niño y de la familia, de los ámbitos de la Salud, Educación y Servicios Sociales.

El programa en la modalidad de apoyo y seguimiento incluirá la frecuencia y duración de las sesiones de atención al niño y la familia, así como el resto de las actuaciones reflejadas anteriormente.

.





## Comunidad de Madrid

### B. Unidad de atención terapéutica.

- a) **Tratamientos.** En esta Unidad se proporcionarán los tratamientos preventivos y/o rehabilitadores que necesite el niño, en función de la evaluación realizada y que son los siguientes:

#### Estimulación:

Intervención planificada de forma sistemática y secuencial, que se da en las primeras etapas de la vida del niño, con el fin de potenciar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas.

Los programas de estimulación abarcan todas las áreas del desarrollo: desarrollo sensoriomotor, estimulación del lenguaje y la comunicación, desarrollo cognitivo y desarrollo social y afectivo.

Las sesiones de estimulación en general serán individuales, y excepcionalmente y a criterio técnico con dos niños.

#### Fisioterapia

Intervención dirigida a los niños que presentan alteraciones sensomotrices específicas con el fin de facilitar su desarrollo motor y prevenir o evitar la aparición de deformidades músculo-esqueléticas.

Las sesiones de fisioterapia en el Centro serán individuales.

#### Psicomotricidad

Intervención dirigida a niños que presentan dificultades en el movimiento (coordinación, equilibrio, programación motora, etc.) con el objeto de facilitar su desarrollo motor y psíquico. Comprende actividades dirigidas a la integración de su esquema corporal, el ritmo, el equilibrio, la coordinación estática y dinámica y la estructuración espacio temporal. Se persigue, asimismo, el desarrollo de habilidades de autonomía personal y sociabilidad.

Las sesiones de psicomotricidad serán individuales y grupales como máximo con seis niños.

#### Logopedia

Intervención dirigida a los niños que presentan dificultades en la comunicación y el desarrollo del lenguaje, tanto comprensivo como expresivo con el propósito del lograr un desarrollo global de la comunicación a través de la estimulación y enseñanza de códigos comunicativos adaptados a la edad y posibilidades de cada niño.

Las áreas de desarrollo abarcadas por este tratamiento son: desarrollo de habilidades preverbales, desarrollo del lenguaje en sus tres aspectos fundamentales (comprensión, expresión y uso), desarrollo de métodos aumentativos y/o alternativos de comunicación





## Comunidad de Madrid

Este trabajo incluye la intervención con aspectos complementarios necesarios para el correcto desarrollo de los programas de lenguaje implementados incluyendo la formación a las familias en métodos efectivos para la estimulación del lenguaje.

Las sesiones de logopedia en general serán individuales y excepcionalmente y a criterio técnico con dos niños.

### Psicoterapia

Intervención psicológica dirigida a problemas relacionados con el desarrollo del área socio-emocional y de la conducta.

Estos tratamientos incorporan diversas técnicas para mejorar aspectos cognitivos, emocionales y sociales. Se trabaja en un marco de contenido emocional al niño, reconociendo y alentando sus esfuerzos, capacidades y mejoras en la conducta.

En la orientación familiar que se desarrolla en el tratamiento de psicoterapia infantil, se consideran siempre elementos afectivos, normativos y socializadores en la atención de los padres. Se analizan con ellos los núcleos de dificultad en relación con los niños y se buscan las soluciones más eficaces y, en su caso, se acuerda con ellos la modalidad de su participación en las sesiones con los niños.

Las sesiones de psicoterapia en general serán individuales y a criterio técnico grupales como máximo con seis niños.

b) **Funciones.** Las funciones que se desarrollan en la unidad de atención terapéutica son:

- Elaboración de Programación Específica Individual.
- Aplicación Terapéutica.
- Elaboración de informes escritos.

La familia podrá participar en las sesiones de tratamiento, en aquellos casos en que, a criterio técnico, se considere conveniente.

El equipo realizará una valoración global de seguimiento del programa individual, como mínimo una vez al año. En ella intervendrán Psicólogo/Pedagogo y Trabajador Social, así como los profesionales implicados en el tratamiento del niño y se redactará el correspondiente informe.

Cuando vaya a producirse el final de la atención al niño en el Centro, se realizará una evaluación final en equipo, en la que participarán Psicólogo/Pedagogo, Trabajador Social y aquellos terapeutas que atendían al niño, así como otros técnicos cuando se estime pertinente.





## Comunidad de Madrid

En la modalidad de apoyo y seguimiento los profesionales que intervendrán en el seguimiento serán en todos los casos el Psicólogo/Pedagogo y Trabajador Social y en los casos pertinentes además de los anteriores Fisioterapeuta y Logopeda.

### C. Unidad de atención sociofamiliar.

Esta intervención se llevará a cabo desde un enfoque multidisciplinar. Se realizará según la problemática particular de cada niño en relación a los tratamientos y apoyos directos que recibe, entendiendo que la atención a la familia hace referencia a la necesaria información, formación, orientación y apoyo sobre la dinámica familiar.

Esta atención responde al principio de actuación globalizada y al objetivo de desarrollar o posibilitar en su mayor grado las opciones de integración del niño y de su familia, en la etapa de Atención Temprana y con proyección de futuro, manteniendo por tanto un enfoque preventivo.

En esta unidad intervendrá el equipo de profesionales del Centro: Trabajador Social, Psicólogo/Pedagogo y, aquellos profesionales implicados en el proceso de intervención que se lleva a cabo con el niño.

Las acciones principales que se desarrollan en esta unidad son:

- Información, apoyo individual, programas de ayuda a las familias y orientación hacia recursos que eleven su calidad de vida.
- Implicación en el programa de tratamiento de Atención Temprana dirigido a su hijo.
- Implicación de la familia en los servicios de atención temprana.

En los casos en los que la falta de colaboración de la familia de lugar a una situación de riesgo para el menor, según valoración de los profesionales del Centro, la entidad pondrá dicha situación en conocimiento del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, Área de Infancia y Adolescencia.

### 5. Coordinación interna y externa.

La coordinación es un principio metodológico básico para mejorar la calidad de la intervención.

La Coordinación interna consiste en el trabajo sistematizado y conjunto de todos los profesionales dentro del plan de intervención. Se llevará a cabo a través de reuniones temporalizadas, en las que cada técnico aportará la información de su área para diseñar el mejor plan de actuación. De estas reuniones deberá quedar constancia por escrito. La función de coordinador será desempeñada por uno de los profesionales del equipo técnico.





## Comunidad de Madrid

La Coordinación externa consiste en los contactos del equipo del Centro con otros organismos o Centros implicados en la atención del niño, fundamentalmente:

- Servicios Educativos (Equipos Educativos, Centros Escolares).
- Sanitarios (Hospitalarios, Atención Primaria, Salud Mental).
- Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad
- Centros de Servicios Sociales.

Procedimiento: se elaborará una planificación, especificando los medios utilizados, temporalización (nº de reuniones mantenidas en el año con cada servicio) y profesionales que participan, quedando constancia por escrito de dichas reuniones.

### 6. Responsabilidades del adjudicatario.

- Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución.
- Formular la planificación y programación de objetivos y actividades.
- Establecer y formalizar una determinada estructura de funcionamiento y una metodología de intervención, individualizada, global e interdisciplinar, basadas en la programación y coordinación.
- Utilización del programa informático establecido por el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM) para la gestión y tramitación de propuestas de ingreso, propuestas de baja y hojas de información de seguimiento de usuarios, así como facturación mensual, para su validación por parte del Área de Infancia y Adolescencia.
- Poner a disposición de los usuarios un buzón de reclamaciones y sugerencias; la información que se obtenga de la utilización de este buzón se comunicará periódicamente al Área de Infancia y Adolescencia y será objeto de valoración en la Comisión de Seguimiento.
- Informar a las familias, en todo momento pertinente a lo largo del proceso de atención, de los derechos y obligaciones derivados de la ocupación de plaza y en particular de su deber de acudir con puntualidad y asiduidad, avisando con antelación de la inasistencia y justificando las faltas así como de la gratuidad del servicio concertado, de forma clara e inequívoca.
- Realizar una Encuesta de Satisfacción de Usuarios que será aplicada periódicamente según instrucciones de dicha Área; la información derivada







## Comunidad de Madrid

de la Encuesta será objeto de trabajo por parte de la Comisión de Seguimiento.

- Prestar tratamiento a los niños mediante sesiones individuales, como norma general. Únicamente podrán prestarse sesiones de tratamiento que no tengan carácter individual cuando estén expresamente indicadas según criterios técnicos, organizándolas en función de las edades y necesidades de los niños.
- Disponer de un expediente personal de cada niño tratado y que también contemple a su familia como usuaria del Servicio, así como contar con un diseño general formalizado. Custodiar todos los datos referidos a la intervención con el menor y familia garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar la memoria anual del Servicio, de acuerdo con el modelo que para ello facilite el Área de Infancia y Adolescencia y con los criterios que éste establezca, así como cuantos informes sean necesarios a petición del IMFM o de las propias familias.
- Participar en los seminarios, mesas de trabajo y actuaciones de formación que proponga el Instituto, en relación con el objeto de este contrato.
- Asistir a las Comisiones de Seguimiento.
- Colaborar en la coordinación institucional en este campo y en el de atención a Menores y Familia, favoreciendo la prevención, detección y atención precoz de deficiencias y alteraciones en el desarrollo.
- En toda la documentación relacionada con el servicio que se presta en plaza concertada deberá aparecer el anagrama del IMFM a la izquierda, en el centro se reflejará que el Centro de Atención Temprana está concertado con la Comunidad de Madrid y el de la Entidad a la derecha, siempre de menor tamaño.

### III RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS CONCERTADAS

#### 1. Gestión de las plazas.

El Instituto Madrileño de la Familia y el Menor se encargará de la gestión de las plazas de la red pública de Centros de Atención Temprana para los menores que hayan obtenido previamente el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración de Menores de 6 años u otros servicios públicos sanitarios, educativos o sociales,





## Comunidad de Madrid

habilitados, que indiquen su diagnóstico o problemática y su necesidad de recibir Atención Temprana.

El Servicio se prestará en las plazas que a tal fin aporten las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del Acuerdo Marco y de los contratos que de él se derivan, y se concretará en la puesta a disposición del IMFM, a partir de la fecha de la formalización de los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco, de las plazas de atención temprana que hayan sido adjudicadas.

Los Centros de Atención Temprana deberán estar ubicados dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

### 2. Perfil de los Usuarios.

Podrán ser usuarios de los Centros de Atención Temprana en la modalidad de tratamiento o de apoyo y seguimiento, los niños menores de 6 años que residan en la Comunidad de Madrid y no se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Educación Especial ni en ciclo de Educación Primaria, ni reciban el mismo tipo de tratamiento y en similares condiciones en otros Centros o Servicios públicos o privados.

### 3. Gestión de altas.

#### ALTA

Para poder optar a una plaza en un Centro de Atención Temprana, tanto en la modalidad de tratamiento como en la modalidad de apoyo y seguimiento, el niño deberá contar con la valoración y acreditación pertinentes emitidas por los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, el Centro de Valoración para Menores de 6 años, u otros servicios públicos sanitarios, educativos o sociales, habilitados, que indiquen su diagnóstico o problemática y su necesidad de recibir Atención Temprana.

El IMFM resolverá, en su caso, el alta de un niño, una vez recibida dicha documentación junto con la solicitud de la familia, presentada según el modelo establecido para ello, dirigido al Área de Infancia y Adolescencia del IMFM.

La antigüedad del documento emitido por el servicio de salud o educativo no podrá ser superior a tres meses con relación a la fecha en que la entidad inició el tratamiento semanal del niño. Su plazo de validez, establecido a estos efectos, será de un año a partir de su fecha de emisión, en ese momento se deberá contar con la acreditación del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o el Centro de Valoración para Menores de 6 años.





## Comunidad de Madrid

El IMFM, teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos, resolverá el alta del usuario en plaza, notificándolo en el plazo de 10 días tanto a la entidad gestora de atención temprana en que se le hubiera adjudicado plaza como a los padres o representantes del niño.

### **Plan Individual de Atención y desarrollo de la sesiones.**

Una vez notificada la adjudicación de plaza, los Centros de Atención Temprana elaborarán para cada caso el Plan Individual de Intervención así como los preceptivos informes de seguimiento de la intervención. Dichos Planes Individuales, se elaborarán basados en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.

El Plan Individual de Intervención se sustenta en la valoración del desarrollo del nivel funcional del niño así como de las condiciones familiares y del entorno.

El Plan determina las características de la intervención terapéutica con el niño especificando las áreas de desarrollo a las que se dirige: cognición, comunicación y lenguaje, motricidad, sociabilidad y conducta adaptativa y autonomía personal. Asimismo se programarán en el Plan Individual de Intervención los siguientes contenidos:

- a) Los tipos de tratamiento y sesiones y la periodicidad de las revisiones de seguimiento.
- b) Las acciones básicas de información, asesoramiento y apoyo familiar.
- c) Las líneas generales de actuación relativas a la coordinación con servicios de los ámbitos de salud, educación y servicios sociales implicados en la atención del niño y de la familia.

El inicio de las sesiones terapéuticas no podrá retrasarse más de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del alta en plaza.

Los tratamientos y acciones de información, asesoramiento y apoyo familiar comprendidos en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana y el Plan Individual de Intervención serán totalmente gratuitos para el niño y su familia.

### **4. Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de tratamiento.**

La adjudicación de plazas se hará por Resolución del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor. En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos anteriormente expuestos supere al de plazas contratadas, la adjudicación de las mismas se realizará en alguno de los centros de referencia de zona a que se refiere el párrafo siguiente, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con los servicios sanitarios y educativos responsables de la derivación y seguimiento de los usuarios.





## Comunidad de Madrid

Podrán considerarse como centros de referencia el del domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del niño, ubicado en el mismo municipio o en el distrito municipal de Madrid en el que está situado el Centro solicitado, o si no lo hubiera, el más próximo. Asimismo tendrá la consideración de centro de referencia aquél o aquellos que estuvieran especializados en el tipo de discapacidad que presente el usuario aunque su ubicación se encuentre fuera del término municipal o del distrito.

Excepcionalmente, podrá atenderse a un niño en un centro que no sea el suyo de referencia, cuando por motivos sociofamiliares y/o de extrema gravedad, esté aconsejada su atención en ese centro, una vez autorizada la propuesta por el IMFM.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios según el orden de preferencia que a continuación se expone:

1º Mayor gravedad de la afectación del niño para el que se solicita la Atención Temprana, atendiendo a la valoración realizada por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años.

2º Los menores protegidos en situación de tutela y/o guarda ejecutada por el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.

3º Cuando alguno de los progenitores o tutores del niño acredite su condición de perceptor de renta mínima de inserción, pensión no contributiva de la Seguridad Social o seguro obligatorio de vejez o invalidez (SOVI).

4º Los niños que causaron baja por enfermedad si la familia solicitara de nuevo plaza tras su recuperación.

5º Los niños que, ocupando plaza en un Servicio Público de Atención Temprana, solicitan plaza en otro por cambio de domicilio u otra causa justificada.

6º Los usuarios de plazas de apoyo y seguimiento que, a propuesta del Centro de Atención Temprana, y en base a los informes técnicos oportunos o a una revisión en la valoración realizada por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años deban recibir una atención más intensa y propia de la modalidad de tratamiento.

7º Edad más temprana del niño para el que se solicita el servicio.

### **5. Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de apoyo y seguimiento.**

En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos anteriormente expuestos supere al de plazas contratadas, la adjudicación de las mismas se realizará





## Comunidad de Madrid

por el IMFM, en alguno de los centros de referencia de zona, atendiendo al criterio cronológico de derivación a atención temprana.

Para la gestión de alta y baja en las plazas de apoyo y seguimiento, las entidades aportaran al IMFM la misma información que la señalada para la gestión de plazas de tratamiento.

### 6. Gestión de bajas.

La duración del proceso de atención a cada usuario será variable dependiendo de su problemática y necesidades y de lo establecido en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.

El IMFM acordará, mediante resolución, la baja del usuario en la plaza del Centro de Atención Temprana cuando concurra alguna de las causas previstas en este Pliego.

En la resolución que acuerde la baja del usuario se especificará motivadamente la causa de extinción concurrente.

Las propuestas de baja procedentes de los Centros de Atención Temprana se harán a lo largo del mes a medida que se vayan produciendo, con fecha límite de recepción en el IMFM el día 25 de cada mes, si bien se intentará que en general coincida con el primer día de mes. En dichas propuestas constará un solo motivo de baja y deberán acompañarse de una valoración final efectuada en los 30 días anteriores a la propuesta de baja.

Una vez aprobada la baja por el IMFM, se notificará la resolución al Centro de Atención Temprana y a los padres o responsables del niño adjuntando un Informe Final.

### Causas de Baja en CAT

El servicio de atención temprana finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los 6 años, salvo que excepcionalmente por acuerdo expreso del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor a solicitud del Centro de Atención Temprana y en coordinación con el Centro Base de Atención a personas con Discapacidad o Centro de Valoración de Menores de 6 años, se considere oportuna la permanencia del niño en el Centro.
- b) Por escolarización del menor en ciclo de educación primaria.
- c) Por escolaridad en centro de educación especial.





## Comunidad de Madrid

- d) Cumplimiento de los objetivos, previa verificación de esta circunstancia o normalización de la situación del niño o niña por la desaparición de la situación de necesidad o riesgo, que motivó la intervención.
- e) Baja técnica: el centro valora que no es necesario que el niño continúe recibiendo atención especializada debido al conjunto de sus características personales, condiciones familiares y, en su caso, atención en el ámbito escolar.
- f) Para los niños que han accedido a Atención Temprana con la valoración de servicios sanitarios o educativos, cuando se produzca la ausencia de valoración del niño en Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años, por falta de solicitud o no comparecencia de la familia.
- g) Atención en otro centro o servicio público o privado que preste similar atención.
- h) Falta de asistencia del niño de forma injustificada durante tres días consecutivos de tratamiento a las actuaciones dispuestas o incumplimiento de otras normas y condiciones establecidas para la adecuada prestación del servicio.
- i) Voluntad expresa del representante legal del menor.
- j) Cambio de residencia del niño fuera de la Comunidad de Madrid.
- k) Fallecimiento.
- l) Perceptores de la prestación económica vinculada al servicio a que se refiere el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- m) Aquellas otras que pudieran estar previstas en la normativa aplicable.

### Informe Final

El Informe Final incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del niño y de los padres o responsables.
- Fecha de nacimiento del niño.
- Domicilio y teléfono familiar.
- Situación escolar del niño.
- Fecha de inicio de tratamiento en el Centro y de alta en plaza concertada.
- Referencia a la atención prestada en el Centro.
- Estado inicial del niño y evolución u objetivos conseguidos.
- Fecha y motivo de baja.
- Recomendaciones terapéuticas.





## Comunidad de Madrid

### 7. Actualización de información de los usuarios a lo largo del proceso de atención.

La entidad mantendrá permanentemente actualizada la información de los beneficiarios.

El Área de Infancia y Adolescencia del IMFM podrá en todo momento y en caso necesario recabar de la entidad información actualizada de cualquier niño.

**Actualización general:** La entidad realizará una actualización anual de la información de todos los beneficiarios en el mes de diciembre.

**Actualización particular:** Una vez realizada el alta del niño, cuando se produzca cualquier modificación en los datos de control (acreditación, dirección, identificación del menor, situación legal y tratamiento complementario en otro servicio), se hará una actualización particular, incluyendo todos los datos que hayan cambiado, desde la última información aportada.

Cuando se agote el plazo de validez del documento de acreditación correspondiente a valoración de Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años y esté solicitada una nueva valoración, el Centro de Atención Temprana realizará hoja de seguimiento con registro del código de acreditación adecuado.

Tan pronto se cuente con dicha valoración, se realizará otra hoja de seguimiento registrando el código de acreditación pertinente y, en su caso, aportando el correspondiente documento.

Si transcurridos 6 meses desde la fecha en que finaliza la validez del documento emitido por Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años, excepcionalmente, no se pudiera disponer de un nuevo documento, la entidad emitirá una hoja de seguimiento justificando el motivo de dicha situación para valorar la continuidad en la plaza. Tan pronto el niño cuente con la valoración, se emitirá nueva hoja de seguimiento con la acreditación actual y en el caso que corresponda, se remitirá al IMFM la documentación oportuna.

Cuando la acreditación para el alta corresponda a valoración de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Servicio Público de Salud, tan pronto el niño cuente con valoración de Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años, se emitirá hoja de seguimiento con registro del código de acreditación que proceda, aportando, en su caso, el documento que corresponda. Se actuará así aún cuando no se hubiera agotado el plazo de validez del documento emitido por aquel servicio educativo o sanitario (plazo de validez de 12 meses, establecido a estos efectos).





## Comunidad de Madrid

### IV. MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio contemplado en el presente Pliego se prestará de conformidad con las características técnicas que se señalan a continuación.

#### 1. Recursos materiales.

Para la atención a los menores usuarios es preciso disponer de un local que cumpla con los requisitos de habilitación y las características establecidas en el apartado correspondiente del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

El local deberá cumplir con la normativa sobre accesibilidad, no tendrá barreras arquitectónicas y contará con tres zonas diferenciadas:

- A) Zona de Administración.
- B) Zona de Atención Especializada, en la que se prestarán los tratamientos correspondientes, así como la atención a las familias.

Esta zona deberá contar con sala para fisioterapia / psicomotricidad, dos salas destinadas a otros tratamientos y dos despachos a disposición de los técnicos. El Centro deberá contar con espacio para reuniones

Las salas y despachos pueden ser polivalentes, siempre que pueda realizarse la intervención individual y grupal necesaria y en las condiciones adecuadas.

- C) Zona de Servicios Generales: vestíbulo, zona de espera y W.C adaptados al perfil de edad y discapacidad de los usuarios, con dispositivo de agua caliente y fría y cambiador para vestir a los niños.

La zona de atención especializada y la zona de servicios generales tendrán un diseño y decoración adecuado a los usuarios. Los suelos, paredes y techos serán de materiales lisos y lavables, los suelos serán además antideslizantes.

En cuanto a equipamientos:

Los Centros de atención temprana contarán con un inventario del equipamiento que posean, debiendo tener siempre disponibles y accesibles los planos de las instalaciones, los manuales de funcionamiento de los equipos de los que en su caso dispongan, así como los manuales de conservación y mantenimiento y los registros periódicos de dichos equipos, de las calibraciones, accidentes y/o averías.







## Comunidad de Madrid

- A) Área Administrativa: el equipo informático, de gestión y comunicaciones, necesario para realizar las tareas del Servicio, siendo imprescindible la conexión a Internet y el contestador automático.
- B) Atención Especializada:
- Material para evaluación y diagnóstico.
  - Material para Psicomotricidad, Fisioterapia y Estimulación.
  - Material para Logopedia.
  - Material de juego y de tratamiento de deficiencias sensoriales.
- C) Equipamiento propio de zonas de servicios generales.

### 2. Recursos humanos.

Los Centros en los que se preste la atención objeto del contrato derivado del acuerdo marco deberán contar para la ejecución del contrato con personal técnico y de atención directa con la formación adecuada y en número suficiente para la prestación del servicio, según el número de plazas contratadas. Los profesionales de cada categoría profesional deberán desarrollar su trabajo de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y a las actividades necesarias para la adecuada atención de los usuarios con la frecuencia y calidad exigida y teniendo en cuenta como referencia las funciones que se reseñan más adelante.

Los profesionales deberán acreditar su formación mediante la presentación del correspondiente Título oficial en España o en la Unión Europea. Caso de ser un Título expedido en otro país, debe haber sido convalidado en España.

Para el cumplimiento adecuado de los objetivos de la Atención Temprana, los profesionales que forman parte de los equipos técnicos han de poseer una formación especializada para desempeñar las funciones de:

- Estimulación
- Fisioterapia
- Logopedia
- Psicomotricidad
- Psicoterapia
- Evaluación
- Apoyo familiar
- Trabajo Social
- Coordinación del equipo técnico
- Dirección del Centro

El equipo técnico trabajará de un modo flexible y multidisciplinar y asegurará la adecuada atención de lunes a viernes durante el horario y periodo de apertura de los





## Comunidad de Madrid

Centros de Atención Temprana, organizándose para ello la distribución de turnos que sea más oportuna que deberá ser comunicada al IMFM para su valoración y aprobación. Este equipo atenderá de un modo integral a los usuarios del Centro de Atención Temprana.

De todos los profesionales del equipo técnico, así como del director, se asegurará un mínimo de horas de presencia física en el Centro y en relación con el número de plazas.

Se promoverá en la medida de lo posible que en la plantilla de los Centros o en las empresas que en su caso se subcontraten puedan incorporarse personas con discapacidad para facilitar sus procesos de inserción socio-laboral.

Los medios personales mínimos del equipo técnico de los Centros de Atención Temprana que deberán aportar la entidades adjudicatarias para la adecuada prestación de los servicios y actividades a realizar en las plazas adjudicadas, se han establecido sobre la base de un módulo de atención de 45 plazas.

Si el número de plazas fuera mayor o menor de 45, el personal se incrementará o disminuirá proporcionalmente al número de niños atendidos.

El equipo deberá contar para un módulo de 45 plazas, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales y horas de dedicación a los servicios que ofrecen:

- Titulado (Licenciatura o Grado) en Psicología/Pedagogía dedicado a funciones de evaluación y apoyo familiar de 37'5 horas semanales. Esta dedicación puede ser cubierta en su totalidad por psicólogo y opcionalmente y hasta en un cincuenta por ciento por pedagogo. El Licenciado en Psicología será el profesional dedicado realizar los tratamientos de psicoterapia.
- Titulado (Diplomatura o Grado) en Trabajo Social: 18 horas y 45 minutos.
- Terapeutas dedicados a tratamientos de fisioterapia, logopedia, estimulación y psicomotricidad: 112'5 horas semanales, y que han de tener como mínimo las siguientes titulaciones: diplomatura o grado en Fisioterapia y diplomatura o grado en Logopedia.

El Centro contará al menos con un titulado en Logopedia; también podrá contar con otros profesionales con otras titulaciones afines que venían impartiendo tratamiento de logopedia en el Centro, si bien a partir del inicio de contrato la entidad únicamente podrá cubrir nuevos puestos de terapeutas logopedas con titulados (grado o diplomatura) en Logopedia.

Los profesionales dedicados a tratamientos de estimulación y psicomotricidad Podrán ser titulados (licenciatura o grado) en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía,





## Comunidad de Madrid

diplomados en Magisterio, Terapia Ocupacional u otra titulación afín al objeto del contrato y una formación especializada en dichas materias.

El equipo deberá contar al menos con un terapeuta con formación acreditada específica en psicomotricidad/estimulación, por alguno de los siguientes medios:

- Título oficial, de grado superior o medio, en algún país de la Unión Europea.
  - Título de postgrado, como Master, Experto, etc.
  - Cursos de 30 horas o más.
- Coordinador del equipo técnico: uno de los miembros del equipo técnico será el Coordinador del mismo y deberá acreditar experiencia de trabajo de 2 años, como mínimo, en el campo de la Atención Temprana.

De los tiempos de dedicación señalados para los distintos miembros del equipo, la función de coordinador del equipo técnico no podrá ser superior a cinco horas semanales para 45 plazas concertadas, debiendo aumentar proporcionalmente con relación al número de plazas hasta un máximo de siete horas semanales.

- Director del Centro: El Director contará de acuerdo a la normativa vigente con la acreditación y formación adecuada para el ejercicio de la funciones de Director.

La función de Director del Centro de Atención Temprana requerirá un tiempo de dedicación mínimo de cinco horas semanales para 45 plazas concertadas, debiendo aumentar proporcionalmente con relación al número de plazas, teniendo en cuenta la totalidad del horario de funcionamiento del Centro. Esta dedicación será propia e independiente de la que pudiera tener en caso de tener otra función como miembro del equipo técnico.

### **Modificaciones de personal, remisión de información al IMFM.**

La entidad remitirá al Área de Infancia y Adolescencia del IMFM, al inicio de la ejecución del contrato derivado del presente Acuerdo Marco, información actualizada de personal, correspondiente, mediante el protocolo de plantilla de personal facilitado al efecto.

A lo largo del año se remitirá el protocolo de plantilla de personal, actualizado en su totalidad, en las siguientes situaciones:

- Bajas y Altas en la plantilla, modificaciones de número de horas de dedicación, cambios en los servicios que prestan.
- Variaciones relativas a funciones de dirección y coordinación técnica.





## Comunidad de Madrid

El adjudicatario deberá remitir, junto con el protocolo de personal, certificado del representante legal de la entidad, según modelo facilitado por el IMFM, en el que conste que el nuevo personal se ajusta a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se excluyen breves modificaciones de personal con una duración prevista inferior a un mes.

Los protocolos se remitirán en el plazo máximo de 10 días desde que se produce la modificación al Área de Infancia y Adolescencia para su visto bueno.

El IMFM podrá también en todo momento recabar de la entidad información de personal actualizada.

La entidad adjudicataria, previo conocimiento y aprobación del IMFM, podrá organizar, en el marco de los oportunos acuerdos con la Universidad (Facultad de Psicología, Escuelas de Trabajo Social, etc.) períodos de prácticas en el Centro, de estudiantes o licenciados o graduados; así como de acuerdo con el correspondiente Área de Salud Mental se podrán organizar períodos de rotación de P.I.R de psicología. Debiendo la entidad adjudicataria comunicarlo previamente al IMFM y acatar las directrices e instrucciones que desde éste se establezcan.

### V. HORARIO

El Centro de Atención Temprana funcionará de modo continuado, de lunes a viernes, durante 11 meses al año (pudiendo permanecer cerrado por vacaciones durante el mes de agosto), con horario de mañana y de tarde.

El horario se organizará con la flexibilidad requerida para atender en todo momento las necesidades de los menores en plaza de la forma más eficaz posible.

Los Centros podrán tener horarios variables en función del número de plazas. Sin embargo todos ellos tendrán un horario mínimo obligatorio, tanto de información al público como de disponibilidad para sesiones de atención a los niños y familias usuarios de plaza concertada. Este horario mínimo será de mañana de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de tardes de lunes a jueves 15:30 a 19,00 horas. En julio este horario podrá ser modificado manteniendo el mismo horario de mañana y, como mínimo, una tarde a la semana.

Se podrá no prestar esta atención en Navidad 5 días laborables y en Semana Santa 3 días laborables.





## Comunidad de Madrid

### VI. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Área de Infancia y Adolescencia de la Subdirección General de Recursos y Programas del IMFM ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.

Para ello, y sin perjuicio de que los técnicos designados por el Área de Infancia y Adolescencia, puedan comprobar en cualquier momento el correcto desarrollo del servicio y solicitar cuanta información estimen necesaria, la empresa adjudicataria habrá de mantener de forma periódica reuniones con los responsables técnicos del Área, para informar de la gestión llevada a cabo y, en consecuencia, habrá de sujetarse siempre a las directrices y órdenes que, por conveniencia del servicio y para su adecuada optimización y funcionamiento, se establezcan desde el Área de Infancia y Adolescencia.

A tal efecto se establece lo siguiente:

1. El adjudicatario designará un Responsable del Servicio a su cargo, quien coordinará y supervisará su prestación. Dicho responsable recibirá y llevará a cabo las indicaciones que el Área de Infancia y Adolescencia estime oportuno impartir en relación con la prestación del Servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.
2. El adjudicatario viene obligado a informar de modo fehaciente del que quede constancia escrita (fax, correo electrónico, correo ordinario o certificado, etc.) al Área de Infancia y Adolescencia, a través del Responsable citado en el punto anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa, que se entenderá aquella que de lugar a la suspensión de la actividad de tratamientos por un periodo corto de tiempo (de 1 a 3 días), como una rotura de cañerías, corte de suministro eléctrico, etc. que afecte a la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.
3. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución de las actuaciones objeto de este contrato, se desarrollarán desde los responsables técnicos del Área de Infancia y Adolescencia, con la participación en su caso del responsable de la entidad adjudicataria, todas las acciones y gestiones que sean necesarias para:
  - La supervisión de la correcta ejecución del contrato y la propuesta, en su caso, de las modificaciones que convenga introducir.
  - El control sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato.
  - El análisis y resolución de las posibles incidencias que se produzcan a lo largo del contrato.
  - La propuesta de medidas dirigidas a la mejora de la calidad de la prestación.





## Comunidad de Madrid

4. Deberá preverse en la organización y funcionamiento del Centro de Atención Temprana, la existencia de una figura con atribuciones suficientes para que, en ausencia del director, asuma la representación del adjudicatario ante el personal, los usuarios, sus familias y el IMFM.

El adjudicatario se obliga a ejecutar las indicaciones del Área de Infancia y Adolescencia en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional en el edificio del Centro y en la documentación y divulgación que se realice sobre los servicios que se prestan con cargo al presente contrato. No podrá realizar ninguna actividad de difusión del objeto del contrato sin previo conocimiento y consentimiento expreso del IMFM.

### **VII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.**

La información y documentación obtenidas por el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato son propiedad del IMFM, y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento de éste, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

El contratista como encargado del tratamiento, tal como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, atenderá a lo estipulado en dicha Ley Orgánica, especialmente a lo dispuesto en sus artículos 9, 10, 12 y la letra h) del apartado 3 del artículo 44.

Asimismo adoptará las medidas de seguridad en los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La documentación que el IMFM entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato, se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se obliga a comunicar e informar al MFM dónde se encuentran los soportes físicos en los que está depositada la información relacionada con la atención a los usuarios del centro. Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del





Instituto Madrileño de la Familia y el Menor  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

contrato, si no se formalizara un nuevo contrato basado en este Acuerdo Marco en el plazo de un mes, deberá facilitar copia de la misma al IMFM en el soporte que le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

En Madrid, a 26 de febrero de 2014

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS

Ana Cristina Gómez Aparicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907872821600676949591**